1

YAGUACHI - ECUADOR

102

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOFIPARSA S.A.----

CAPITAL AUTORIZADO S/.10'000.000,00----

CAPITAL SUSCRITO: 5/.5'000.000,00---

En la ciudad de l'aguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los VEINTIOCHO dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, . Notario Público del Cantón Yaguachi, comparecen por una parte el señor IIMMT DOMINGUEZ MORAN de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y por otra parte el señor FELIA SARMIENTO SALAZAR de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contráto y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominada SOFIPARSA S.A.; los señores: JIMMY DOMINGUEZ MORAN Y FELIX SARMIENTO SALAZAR Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las

disposiciones de la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA insertana DENOMINADA SOFIPARSA S.A. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO - Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará SOFIPARSA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como la dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos electricos, Importar y Exportar artículos de ferretería, Artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,

YAGUACHI - ECUADOR

1.0 3

instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial; de productos agricolás e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y

externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) administración, agenciamiento, corretaje, permuta, Compraventa, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, meión, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,

YAGUACHU - ECUADOR

₹

financiero, investigaciones de mercadeo inmobiliario comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **m)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personai; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de



materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterias para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **w)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; x) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; y) Se dedicará a la educación en todo su nivel. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía será d DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado

YAGUACHI - ECUADOR

por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO - Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano La administración de la compañía se ejecutará a través del



Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta Coneral, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podran concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO MOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias

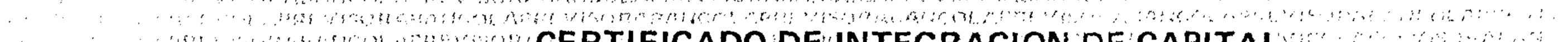
YAGUACHI - ECUADOR

y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento - ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la



convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser durarán reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañias vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la cómpañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes individualmente la del Gerente General y Presidente: Ejercer a)





 $(2.66) \times (1.76) \times (1.76) \times (1.66) \times ($

AND THE STATE OF A PROPERTY OF A STATE OF THE CONTROL OF A STATE O

Fecha	GYOULL NOVIEMBRE 28-1:995 GOLD OF SOIL	$\sqrt{6}$ and the statement of the second of t	V/. Depósito: 1'250.0	00,00
The second of th	CONTRARIONAL CONTRARION OF SANTON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	PRIVERS AND VISORAPANCES.	Interés Anual: 300 / 42%	
A CERT	I.E.CAMOS: Contraction than Memory	NOW WITH MARKING THE CO.	(27) [14] [15] [14] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15	•
en en de la companya de la companya La companya de la companya de	ont oppravon proposition of the street of the state of th		MILLON DOSCIENTOS	CINCUENTA
MIL	enemos registrado en nuestros lib	ros un deposito de la	t sterne til gjertet i fra til	• • • •
a la cu	ienta INTEGRACION DE CAPIT	AL de la Compañía en fo	ormación SOFIPARSA S.	A
	gensamma, magainnan maken om en en en en er en	ኔ ቃ ነና ነጻ መንፈ ነገር ነጻ ነር መርያ የመደር የመደር የመደር የመመር መመመር መመመር ያለው ነጻ	Surviving Correspondences	oonde
The state of the s	RESIDENCE DE CONTROCE A CONTRACTA DE CONTRACTOR DE LA CON	THE VICE IN A STATE OF A BASIC TO A	CAMEDLAPPICA LANGENARIO PARINGO CA CENTSOMA CIULIA SCHTO AMEDICA	
FELT	X SARMIENTO SALAZAR	₽₽₽₹₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽		
	EL MISORAGIAMICALATUEMISTARARATICALAR BANGOULARES SESOUARIAGEOLARRES INORR	REMSONAL MCCULAPETAISCIA. MANGGUARRICASIANATORIA ELAP	SAMONE CONTRACTOR OF A STANDARD AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	
JIMM	Y DOMINGUEZ MORAN	reginario e en el esperario de la como de la esperario de la elementario de la elementario de la elementario d El esperario de la esperario d	S/625.000,00	
。 1985年 - 1985年 -	መጀመሪ ዲያለት መሆንት መሆና የጀፍሮ እንደ ቀናት የመንግን እንዲያት ለእም ብር መመጀመሪ እንዲያ ትንግን ትንግን እርነት እና መብዛት ነገር የአንድ መያው ትላይ መጀመሪያ እንዲያለር የመደር የመደር የታይመር ያለን የተመለፉ ለመጀመሪ መጀመሪ እንዲያለት እንዲያለት የመጀመሪ የመጀመሪ የመንግር እንዲያለት የመጀመሪ የ	HERMAN PROPERTY OF THE CANDELLAR OF THE PARTY AND THE CANDELLAR OF THE CAN		• • .
A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH	OSTANTANTANTANTANTANTANTANTANTANTANTANTANT	ON MACHELITATO DE LOS PARAMONEMS PRINTEDITADO NO DESCRIPTO DE LA PRENTE DE CELOS	Magazina e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	•
TOTAL	BERTHUR DE KONE, DE SENDER BEKER KOM KOM KOM KASER VERS BEF DE SENDER KOM DE SENDEN DE SENDER DE SENDER BEKER SENDER SENDER BENTE BERTHUR BESTER SENDER SENDER BESTER SENDER SENDER SENDER SENDER SENDER SENDER SENDER SENDER SENDER SENDE	COMPANIO AND PERMITTEN PARTITUM PARTIT	s/.1'250.000,o	0
the second of th	PERSONAL CONTRACTOR AND	ROWER ORDINARY WILLIAM CONTROL OF THE CONTROL OF TH		•

Para poner este depósito a la disposición de partida REARS ARS ARS ARANTA de como de c • JOHN OF THE STREET WARRENGERING OF A SENTENDERS A PREVIOUS SECONDER VISIONALISM CONTRACTOR OF A SECONDER OF A SECONDER VISION OF A SE

スマープ しょりょう かしゃ かかばれ

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 👉 1.-- 祀 Que se nos exhibarcopiar certificada erinscritar en rela Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaria.
- 2.4. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía, Anteriores
- 3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
 - 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación por Ambientos

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superan intendente de Compañías, o portun Juez de Jo Civil Misor Aprendes a la compañía de la compañí

MANORINA AND ADMINISTRATION APPEARS OF A SHARWARD PARTIES AND ASSESSED AS A SAFE AND A S

Magnification of the contraction of the contraction of the contraction of

BUY POUR MADE AND ASSENCE SEASON ASSESSES SABABOOK SOND CONTRACTION

THE TO THE TOURD BEARDOLANDED TO THAT THE PREVIOUS OF THE PREVIOUS OF THE PREVIOUS OF THE PROPERTY OF THE PROP

CONTROL VINER SIGNES INTERMISSION OF THE STREET OF THE PROPERTY OF THE STREET OF THE S

TAND LES APONDS BRANCES MUNICANDANDANCOL DENDAN BETT BETTE DEPENDENDANDANDANDA EN TERMINE DE LA CLASSE EN TERM

CONTROL OF THE PROBLEM OF APELLOSSON, SECULISMENTE OPENICOS APPENISONOS APENIOS ACOLOS OPENIS CON APENIO ACOLOS

,这种种类,在各种类型,以外的类似,但是一种自己种种,种类似的种种类似的种类和生物种种的种种的特殊的特别,这一种的一种,一个人的类性。例如于一个人的一个人的一个

 $, \qquad e. \ \ \forall i \in \mathbb{N} \text{ which is the problem of the problem o$

LA CARACTURA (CARACTURA) E EL ANDERS PROPERTACION APER ME DE CARACTURA (CARACTURA). EN LA CARACTURA (CARACTURA (CARACTURA) (CARACTURA (CARACTURA) (CARACTURA (CARACTURA (CARACTURA (CARACTURA (CARACTURA (CARACTU

THE A FIRM AUTURIZADA TIMBURU OLAR BEVESORIADA DE ARREVISOR SE TO DE LA DELITA DELI

HAR ORABBIGOLADD MIGHRAMANARES AND SANDEN SORABABIGOLAGO CA CARRA CARRA CARRA

, PROBABANGO E ARRESTANTO PARA CON APREMIA CON CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL

and the second of the second o

A CONTROL OF THE MEANING PERCENTED PROPERTIES IN THE VISOR STRUCKS, FOR VISOR ARMSON STOLL OF THE A FOR A STOLL

S A DEL CHERT LEMANDE POR CESCON LA MARCON APPRENTS ON MERCHE CASON AND AND AND AND A CONTRACT CONTRACTOR OF A

O CONTROL OF A PROBLEM OF A STREET OF THE STREET OF A a conAtentamente Maryingaapaan, on arpovisonabatu in aristotia, attoniaria, attoniaria attoniaria attoniaria a HATATE STORES OF SOME SUBSCIREDARY OF THE VISION DEPARTMENT OF SECOND POINTER AND A COLOR OF THE SOLIT OF THE S

A DIN VERNINGERAARD VISOICKBARDONAPIE VINGERUNDIK (J. ABERRADAN COLAPAR VIOLEARA VIOLEARA II. AR AR AR AR OF THE STATE OF THE PROPERTY OF THE ABOUT ABOUT OF THE MEAN OF THE MEAN AND A SECOND ASSESSED. THE SECOND ASSESSED AS A SECOND AS A SECOND ASSESSED AS A SECOND AS TO AND F.**Q4.Q3,QQ.Q03/V1:93** AND CARREST AND ENCEDIMENTAL OF IMPROVE THAN MADE OF ANALOGICAL COLOR OF A CONTRACT OF THE BEN AND STAN MEDICAL PROPERTY FOR THE PROPERTY OF STANDING STANDARD OF THE STANDARD OF A CONTRACTOR OF A

YAGUACHI - ECUADOR

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; I) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h). Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los cásos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVERO.- Son atribuciones y

deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tai caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor IIMMY DOMINGUEZ MORAN ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, FELIX SARMIENTO SALAZAR ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIIIX ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.f)llegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLATA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.-En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. - Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a lin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

YAGUACHI - ECUADOR

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario -Doy fe.

Jay and omigned from

Ced. U. No. 0911591071

Cert. de Vot. MY

FELLX SARMIENTO SALAZAR

Ced. U. No. 0906447735

Cert. de Vot. 208-367

Mul-Tunt 2

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN YAGUACHI A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

the Funt

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOFIPARSA S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION № 95-2-1-1-0008320 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1995. POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- YAGUACHI, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Ai, Segundo Prolo Eurita Zambrano Notacio del Canton Yoguachi CERTIFICO: Que con fuche de bay, he compliadante de le ordenade en la Recolución minore 95-2-2-1-0008320, dictada el 21 de Diciembre de 1,995, per el INTEREMETE JERIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda imensita enta Marritura Pública, la miema que contiene la COMPITY-CION des SOFIPARSA S.A., de fojos 97 a 110, minuro 40 del Registro Moreantil i mantada bajo el minuro 60 del Reperterio. Guayaquil, mantada bajo el minuro 60 del Reperterio. Guayaquil, mantada bajo el minuro 60 del Reperterio. Guayaquil, mantada del mil morealentes movembre i solu. El Registroder Murung 111 Suplembro.

Registration Mercantil Suplents
del Canton Gunyaguil

CERTIFICO: One can fecha de hay, Queda archivada una capia antinti, ca de cata Macritura Fiblica, ca cumplimiento de la dispuente ca el Decreto 733, distado el 22 de Agento de 1.975, per al señar Prosidente de la República, publicado en el Registro Oficiani 876 del 29 de Agento de 1.975.— Campaquil, Ruspo des de mil forecientes serente i seise— El Registrador Marcantil Suplanto.—

ride CARLOS PONCE ALVARADO Registración Marcantil Suplanta del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que son fonte de hoy, Quede apolivado el Cartiflando de Affiliación a la Cimera de Aprincitare de la Segunda Sona de Canyaquil, correspondiente a la Compañía: SOFIPARSA S.A.- Canyaquil, Respe dos de mil neveriories sevente i sein- El Registrador Mercantil Suplem-

Registration Marcantil Suplents
del Capton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR SURERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

sc.-sg ___000.671

Cheyaquil, 23 ENE 1996

0018

Señor

CERENTE DEL BANCO LA PREVISORA CIudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art, 19 de la Resolución N9 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunica a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. SOFIPARSA SA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

sán.